

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 1977

Núm. 231

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas del Duero

“Visto el expediente incoado a instancia de D. Manuel Cabero Coto, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de guas públicas superficiales del río Fuentes de Los Llárganos, en término municipal de Hospital de Orbigo (León), con destino a instalaciones de pesca deportiva.

Abierto el período de competencia de proyectos en el B. O. del Estado de 14 de febrero de 1974, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alfredo Suárez Alvarez, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 48.821.

El Proyecto describe las obras necesarias para derivar un caudal de 100 l/s. con destino a estanques para pesca deportiva.

La captación se realiza desde una acequia de salida de aguas de un molino, mediante azud, que no se describe en el Proyecto y arqueta de derivación, de la que arranca una tubería de 400 mm. de diámetro y 76 metros de longitud que conduce el agua hasta una balsa de distribución de la que se alimentan por vertederos, los estanques de 88 m. de longitud para pesca de truchas; al final de los estanques el agua pasa por una cámara y por un canal de desagüe al cauce.

La Confederación Hidrográfica del Duero informa que la petición es compatible con los planes del Estado y que debe informarse de la mis-

ma a las Comunidades de Regantes posiblemente afectadas.

Sometidos la petición y Proyecto a información pública no se presentaron reclamaciones.

Se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantándose el acta correspondiente e informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y termina con la formulación de las condiciones con sujeción a las cuales propone se otorgue la concesión, fijando un caudal de 100 l/seg.

La Comunidad de Regantes de Hospital de Orbigo informa que la concesión no afecta a sus intereses.

El Instituto para la Conservación de la Naturaleza informa favorablemente la petición, con la condición de que una vez aprovechadas las aguas se devuelvan al cauce con características fisico-químicas análogas a las que tenían antes de su derivación.

La Abogacía del Estado señala una serie de defectos que procede subsanar, antes de emitir el informe correspondiente. En consecuencia, el peticionario, presentó el contrato de arrendamiento, por un período de quince años, de los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Hospital de Orbigo, a su nombre y al de D. Alfredo Fernández Domínguez, recabándose además, el informe de la Jefatura Provincial de Sanidad que estipuló la necesidad de implantar el estanque de decantación para asegurar la regeneración de las aguas que previene el artículo 9 b) de las normas sanitarias de 24 de enero de 1974,

para la implantación de piscifactorías.

La Abogacía del Estado en su informe definitivo señala que recoge esta última condición, como obligatoria para el otorgamiento de la concesión y la reclamación de la Junta Vecinal de San Feliz de Orbigo, cuyo escrito fue aportado al expediente, a requerimiento de la Comisaría Central de Aguas, según la cual se oponía a la concesión, por entender que las aguas del manantial, denominado Fuentes de los Llárganos, son de propiedad particular; lo cual se reconoce así, según el artículo 408 del Código Civil, si bien tales aguas vuelven a tener carácter de públicas una vez que salen del dominio privado, pudiendo ser otorgadas, como es el caso de la concesión que se tramita, procediendo no estimar la reclamación presentada y otorgar la concesión, con las condiciones impuestas por los Organismos comparecientes y por el Servicio.

La Comisaría Central de Aguas requirió la aclaración de diversos conceptos relativos a la naturaleza de los cauces implicados en la concesión, no coincidentes con las definiciones técnicas de los mismos, que se mencionaban con la terminología local, concluyéndose de los informes de la Comisaría que las guas se toman de un cauce construido por la Comunidad de la Presa de la Tierra, para dar salida a las aguas sobrantes, a las que se unen las también sobrantes del manantial Fuente de los Llárganos, por lo que no se hizo el depósito del 1% del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público. El Sindicato y Jura-

do de Riegos de la Presa de la Tierra manifestó su conformidad al uso de las aguas sobrantes, para el vivero proyectado.

El Comisario Jefe de Aguas del Duero informó favorablemente la petición.

El expediente ha sido tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

La reclamación presentada ha de desestimarse por los argumentos expuestos por el Servicio.

El Proyecto es suficiente para servir de base a la concesión, si bien debe completarse con un anejo al mismo en el que figuren las características y dimensionado del azud de derivación, que no se describe en el Proyecto y el estanque de decantación regenerador, dimensionado, que exigen las Normas sanitarias de 24 de enero de 1974, todo ello previo a la autorización de explotación del aprovechamiento.

El caudal a conceder es el justificado de 100 l/s. continuos, no consuntivos, que se devolverán al cauce, previamente depurados.

En el contrato de arrendamiento, otorgado por el Ayuntamiento de Hospital de Orbigo, se señala que la cláusula 3.ª, el plazo de quince años, desde 1973, de cesión y explotación de los terrenos, lo que condiciona a su vez el plazo de otorgamiento de la concesión, al mismo período de tiempo y a nombre de los dos contratantes. Al término del contrato caducará la concesión a no ser que fuera renovado aquél, en cuyo caso habrá de solicitarse la prórroga de la vigencia de la concesión.

Los informes emitidos son favorables a la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a D. Manuel Cabrero Coto y D. Alfredo Fernández Domínguez, el aprovechamiento de un caudal de aguas públicas, superficiales, de 100 l/s. continuos, no consuntivos, del río Fuentes de los Llágnos, con destino a un vivero de pesca deportiva, en terrenos propiedad del Ayuntamiento de Hospital de Orbigo (León), en su término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alfredo Suárez Álvarez, visado por el Colegio Oficial, con el número de referencia 48.821, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 91.011,25 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *B. O. del Estado* y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses contados a partir de la misma fecha.

3.ª—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª—Los concesionarios presentarán durante el plazo de ejecución de las obras, un Anejo al Proyecto que contemple las características y dimensionado del azud de derivación y las del estanque de decantación regenerador de las aguas como previenen las normas sanitarias de 24 de enero de 1974, para implantación de piscifactorías.

5.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

7.ª—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª—Esta concesión se otorga por un plazo de 15 años, contado desde 1973, coincidiendo con el plazo de arrendamiento de los terrenos, en los que se utiliza el aprovechamiento.

Al término del plazo de arrendamiento quedará caducada la concesión, salvo que, renovado aquél, se

solicite por los concesionarios la prórroga de la vigencia de la concesión.

10.ª—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

12.ª—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido Impuesto, en su caso."

Valladolid, 20 de julio de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas acetal., César Luaces Saavedra.

4439 Núm. 2050 —6.300 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

SEGURO INDIVIDUAL SOBRE ACCIDENTES CORPORALES PARA FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACION

Pliego de Condiciones

1.ª—*Objeto.*—Es objeto del presente Pliego de Condiciones la contratación, por el procedimiento de concurso, del seguro de accidentes corporales que cubra los que puedan sufrir los miembros de la Corporación, en el ejercicio de sus funciones como tales, y los funcionarios y personal al servicio del Ayuntamiento, tanto en su vida profesional como privada.

2.ª—*Riesgos cubiertos y capitales asegurados.*—La póliza que en su día se firme entre este Ayuntamiento y la Entidad aseguradora habrá de cubrir los siguientes riesgos:

a).—Muerte del asegurado como consecuencia de accidente garantizado por la póliza y acaecido dentro del

plazo de 365 días de sobrevenido aquél.

b).—La invalidez permanente sobrevenida al asegurado por causas similares y dentro del mismo plazo establecido en la condición anterior.

c).—La incapacidad permanente parcial, habiendo de apreciarse discrecionalmente por la Corporación al resolver el concurso, las disposiciones que respecto a la misma contengan las distintas proposiciones presentadas.

d).—Igualmente se apreciará de modo discrecional la inclusión de la asistencia sanitaria entre los riesgos cubiertos por la póliza.

Los capitales asegurados para los riesgos de muerte e invalidez permanente serán respectivamente los siguientes:

Muerte un millón de ptas. (1.000.000 pesetas).

Invalidez total y permanente dos millones de pesetas (2.000.000 pesetas).

Asistencia médico-farmacéutica cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) por accidente cuando la misma sea prestada por médicos ajenos a la Compañía de Seguros e ilimitada en caso contrario.

Las cifras anteriormente expresadas deben de entenderse como garantías mínimas a cubrir por las respectivas pólizas. No obstante serán admitidas aquellas proposiciones que presenten capitales superiores a los anteriormente expresados, o cubran otros riesgos.

3.^a—*Tipo de licitación.*—Versará el mismo sobre la prima neta anual (sin impuestos) que habrá de satisfacer la Corporación a la Entidad aseguradora por cada asegurado. Al permitirse una multiplicidad de ofertas de conformidad con lo establecido en la condición segunda, se liberaliza de igual modo la prima que habrá de satisfacerse en cada caso. No obstante, para las condiciones mínimas expresadas anteriormente se fija una prima neta anual de 110.000 pesetas a la baja, para un total de 41 asegurados, incluidos funcionarios y miembros de la Corporación.

4.^a—*Duración del contrato.*—El contrato de seguro que se suscriba con base en el presente Pliego tendrá una duración de un año, prorrogable por igual tiempo al final de cada anualidad, y mientras alguna de las partes no exprese su intención en contrario, manifestada por escrito, con una antelación de tres meses al vencimiento del contrato inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

5.^a—*Garantías.*—La provisional para tomar parte en este concurso será de dos mil quinientas pesetas por proposición presentada. La fianza definitiva, que se hará efectiva de alguno de los modos reconocidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, será el 4% de la prima neta anual de adjudicación.

6.^a—*Condiciones de los licitadores.* Para tomar parte en el presente concurso se precisa ser persona natural o jurídica, que se halle en plena capacidad jurídica y de obrar y que no esté comprendida en ninguno de los casos de excepción señalados en los artículos 4.^o y 5.^o del vigente Reglamento de Contratación. Será preciso en cualquier caso que las personas naturales concurren en representación de compañías aseguradoras, debiendo de acreditar la misma mediante el oportuno poder que será bastantado por el Secretario de la Corporación.

7.^a—*Desarrollo de la licitación.*—La documentación precisa para tomar parte en este concurso se presentará en Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La presentación se efectuará en horas de 10 a 14 y por cada proposición se admitirá un solo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar Seguro de Accidentes». Dentro del citado sobre se incluirán los siguientes documentos:

a).—Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas detallando contratos anteriores de índole similar al que se pretende llevar a cabo y conteniendo una declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las expresadas en la condición 6.^a de este mismo Pliego.

b).—Oferta económica adaptada al modelo que figura al final de este Pliego. Este documento se reintegrará conforme a la Ley del Timbre del Estado habiendo de llevar además un sello municipal de 10 pesetas y un sello de la Mumpal. de 25 pesetas.

c).—Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la fianza provisional prevista en este Pliego de Condiciones.

d).—Fotocopia del D. N. I. del licitador.

e).—Escritura de mandato o poder cuando el firmante de la proposición actúe en representación de otro.

8.^a—*Apertura de plicas.*—Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión, en acto público, ante la Mesa constituida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Conforme a las reglas establecidas por el Reglamento de Contratación no se hará adjudicación provisional por tratarse de concurso, y las proposiciones abiertas pasarán a informe de los Servicios Técnicos de la Corporación.

De conformidad con lo establecido por el artículo 44.4 del propio Regla-

mento dentro del plazo de 90 días a partir de la fecha de apertura de plicas procederá la Corporación a la adjudicación definitiva del concurso entendiéndose que el mismo queda desierto si se hubiese excedido de dicho plazo sin realizar adjudicación alguna. La Corporación se reserva el derecho a declarar asimismo discrecionalmente desierto el concurso por no reunir ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones citadas en el presente Pliego.

9.^a—*Adjudicación definitiva y firma del contrato.*—Adjudicado definitivamente el contrato en la forma expresada por la condición anterior, se notificará al adjudicatario en el plazo de diez días y se le requerirá para que dentro de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva. En la propia notificación se citará al interesado para que, en el día y hora en que se indique concurra a formalizar el contrato.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurren al otorgamiento de contrato dentro del plazo señalado y de una prórroga que en ningún caso excederá de ocho días la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se consignen con motivo de los trámites preparatorios y formalización del contrato.

10.^a—*Otras condiciones.*—Los litigios derivados de este contrato se entenderán sometidos a los Tribunales de esta ciudad.

El contrato se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario sin que éste pueda solicitar alteración de precios a excepción de las causas previstas en el artículo 57 del Reglamento de Contratación.

El pago de la prima se verificará por anualidades anticipadas.

Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles se devolverá la fianza al rematante previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 88 del Reglamento.

En todo lo no previsto en este Pliego será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Disposiciones complementarias.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de con D. N. I. número en su propio nombre o en representación de, enterado de las condiciones del concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de La Bañe-

za para la contratación de un seguro de accidentes corporales para funcionarios y miembros de la Corporación, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. . . . de fecha conforme en todo con las mismas, se compromete a la prestación del citado seguro por la cantidad de (en letra)

Lugar, fecha y firma del proponente,
La Bañeza, 27 de junio de 1977.—
El Alcalde, (ilegible). — El Secretario,
(ilegible).
4567 Núm. 2046.—5.100 ptas.

*Ayuntamiento de
Torre del Bierzo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por plazo de quince días hábiles la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario aprobado por la Delegación de Hacienda el día 5 de junio de 1965 para financiar gastos de aportaciones e indemnizaciones de instalaciones, terrenos y demás derivados de construcción Camino Vecinal de Torre del Bierzo a Tremor de Arriba; en unión de la Liquidación, justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio correspondientes.

Durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrán formularse por escrito contra dichos documentos cuantos reparos y observaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo a 1 de octubre de 1977.—El Alcalde-Presidente, (ilegible). 4566

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
La Seca*

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario que ha de regir durante el actual ejercicio, el mismo se halla de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, por término de quince días hábiles, para que durante el mismo pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Seca, 30 de septiembre de 1977.
El Presidente, Isidro García. 4552

*Junta Vecinal de
Troba del Cerecedo*

En el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal y durante el plazo de quince días y ocho días más, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestas al público a efectos de examen y reclamaciones, las cuentas

correspondientes al presupuesto ordinario del año 1976.

Troba del Cerecedo, 29 de septiembre de 1977.—El Presidente, Angel Casado. 4569

*Junta Vecinal de
Villanueva del Carnero*

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal el pliego de condiciones para la enajenación en subasta pública de 160 plantas de chopo, queda expuesto al público por plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva del Carnero, 28 de septiembre de 1977.—El Presidente (ilegible). 4538

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número diez de Madrid*

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número diez, de Madrid, con el número 874-77-A, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. José Robla Gadañón, que nació en Lago de Omaña, el día 3 de febrero de 1906, hijo de Gerardo y Rosenda, que falleció en Madrid, el día 12 de julio de 1970. Su herencia se reclama para sus cuatro hermanos D.^a Emiliana-Aurea, D.^a Francisca-Felicidad, D. Dionisio y D.^a Marina Robles Gadañón, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que acudan a reclamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días.

Madrid, 21 de septiembre de 1977.—
El Secretario (ilegible).—V.^o B.^o: El Juez de 1.^a Instancia (ilegible).
4576 Núm. 2047.—460 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 2 de 1977, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Manuel Rodríguez Santalla, mayor de edad, casado, Industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra la entidad Vinos Paton, S. L., con domicilio en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en reclamación de cantidad, en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación los siguientes bienes embargados

como de la propiedad de dicha demandada para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento:

Un camión marca Ebro, modelo D-350, matrícula SE-167.858, con el cajón adaptable para el transporte de cajas de bebidas. Valorado en ciento veinticinco mil pesetas.

Un furgón marca Mercedes, adaptado para la carga de cajas, averiado, matrícula SE-132.404. Valorado en treinta mil pesetas.

Una furgoneta marca Citroen 2 CV, matrícula SE-5485-B. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

Quinientos litros de vino tinto, marca Paton, embotellado. Valorado en siete mil quinientas pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de octubre próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo aludido; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el depositario de los bienes es D. Francisco Jiménez Arcos, con domicilio en Sevilla, Kansas City, 201.

Dado en Ponferrada, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

4577 Núm. 2048.—1.280 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada*

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez accidental del Juzgado de Instrucción número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en diligencias preparatorias 27/77, por el delito de estafa, contra Manuel Sánchez López, natural de Aranga, hijo de Benigno y María Encarnación, casado, vecino de La Coruña, y en la actualidad en ignorado domicilio, por medio del presente se le cita de comparecencia ante este Juzgado para que en el término de quince días comparezca ante el mismo, sito en calle Queipo de Llano, 1-1.^o, apercibiéndole que caso de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, 29 de septiembre de 1977.—El Secretario (ilegible). 4553